



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

ACTA Nº 23/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero

Concejales ausentes:

D. Daniel López García.

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 06 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 06 de junio de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS

2.1.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Dña. ###, en el nicho nº 4222.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 23 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ###, con domicilio a estos efectos en ###, de este término municipal de Santa Brígida, Don ###, con DNI N° ### con domicilio a estos efectos en ### del término municipal de Ingenio, Doña ### con DNI N° ### con domicilio a estos efectos en ### del término municipal de Santa Brígida, Doña ### con DNI N°### con domicilio en ### del término municipal de Santa Brígida y Doña ###, con DNI N° ###, con domicilio a estos efectos en ### de este término municipal y con R.E- nº 3527, de fecha 22 de mayo de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña###, fallecido el día 18 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Doña ###, fallecida el día 18 de mayo de 2018, en el nicho nº 4222, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 25 de febrero de 2090**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Dña. ##, en el nicho nº 823.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 23 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ##, con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en ##, del término municipal de Teror, Doña ##, con DNI N° ##, con domicilio en ## del término municipal de la Vega de San Mateo y Don ##, con DNI N° ## con domicilio en ## de este municipio de Santa Brígida y R.E- nº 3530, de fecha 22 de mayo de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña##, fallecido el día 17 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Doña ###, fallecido el día 17 de mayo de 2018, en el nicho nº 823, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 04 de octubre de 2090**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. ###, en el nicho nº 2428.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 23 de mayo de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ### con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal de Santa Brígida y R.E- n° 3531, de fecha 22 de mayo de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 17 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ##, fallecido el día 17 de mayo de 2018, en el nicho n° 2428, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 03 de febrero de 2022**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de autorización de la inhumación de las cenizas de D. ###, en el nicho nº 213-A.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 24 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ### con DNI Nº ##, con domicilio a estos efectos en ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35.018) y R.E- nº 3450, de fecha 18 de mayo de 2018, por el que solicita la inhumación de las cenizas de Don ##, fallecido el día 14 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Primero.- Autorizar la inhumación de las cenizas de Don ###, fallecido el día 14 de mayo de 2018, en el nicho nº 213-A, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 03 de febrero de 2102**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.5.- Propuesta de autorización de la inhumación de las cenizas de Dña. ###, en el nicho nº 3317.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 23 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ###, con DNI N° ###, con domicilio a estos efectos en ###, de este término municipal, Don ###, con DNI n° ###, con domicilio a estos efectos en ###, del término municipal de Telde, Doña ###, con DNI n.º ###, con domicilio a estos efectos en ###, de este término municipal y Doña ###, con DNI n° ###, con domicilio a estos efectos en ###, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y R.E- nº 3566, de fecha 23 de mayo de 2018, por el que solicita la inhumación de las cenizas de Doña ###, fallecida el día 12 de abril de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de las cenizas de Doña ###, fallecida el día 12 de abril de 2018, en el nicho nº 3317, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 04 de junio de 2085**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.6.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Dña. ###, en el nicho nº 1025.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 29 de mayo de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en C/ ##, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana y R.E- n° 3655, de fecha 28 de mayo de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ##, fallecido el día 17 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Doña ##, fallecido el día 17 de mayo de 2018, en el nicho n° 1025, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 3 de julio de 2067**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 31/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 31/2018 que consta de 8 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/301 a favor de SUMINISTROS AGRICOLAS LORENZO S.L., por importe de sesenta y tres euros y treinta y siete céntimos (63,37 €) y finaliza con el número de entrada 2018/813 a favor de SOSA ASCANIO FRANCISCO JAVIER por importe de ciento veintiocho euros y cuarenta céntimos (128,40 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a setenta y ocho mil ochenta y cinco euros y veinte céntimos (78.085,20 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 31/2018, que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil ochenta y cinco euros y veinte céntimos (78.085,20 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 31/2018 que consta de 8 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/301 a favor de SUMINISTROS AGRICOLAS LORENZO S.L., por importe de sesenta y tres euros y treinta y siete céntimos (63,37 €) y finaliza con el número de entrada 2018/813 a favor de SOSA ASCANIO FRANCISCO JAVIER por importe de ciento veintiocho euros y cuarenta céntimos (128,40 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a setenta y ocho mil ochenta y cinco euros y veinte céntimos (78.085,20 €).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado público.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 31/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. Las facturas con registro 2018/578 y 2018/682, fueron informadas con REPARO el 17 de mayo de 2018 al no acreditarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contrato no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. Con fecha 18 y 25 de mayo se presentan nuevos informes de necesidad subsanando el REPARO. No obstante, se reitera que la alteración



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

del objeto del contrato corresponde a todos los contratos suscritos en este Ayuntamiento y no individualizado por Concejalías.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 32/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCION

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 32/2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 32/2018, que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/1566 a favor de ENDESA ENERGIA XXI S.L., por importe de cuatrocientos cuarenta y siete euros y treinta y cuatro céntimos (447,34 €), y finaliza con el número de entrada 2017/1462 a favor de TALLER MECÁNICO LOS TARAHALES S.L., por importe de doscientos cincuenta y tres euros y treinta y dos céntimos (253,32 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a setecientos euros y sesenta y seis céntimos (700,66 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 32/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de setecientos euros y sesenta y seis céntimos (700,66 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de setecientos euros y sesenta y seis céntimos (700,66 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 32/2018.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores.
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Adecuación del gasto a la normativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE **CONFORMIDAD**:
- FISCALIZADO DE **DISCONFORMIDAD**:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. Se emite **DISCONFORMIDAD** a la aprobación de las facturas contenidas en la relación del expediente, referentes a la energía eléctrica, por **vulnerar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en dicha norma. Como consecuencia, se esta fraccionando el objeto del contrato, en contra el art. 86 del TRLCSP.** No obstante, con fecha 7 de marzo de 2018, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local de adjudicación para suministro de electricidad en alta y baja tensión, por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA.

2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura con registro 2017/1462 fue informada con reparo el 22 de marzo de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 239/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 33/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de junio de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 33/2018 que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/124 a favor de CANARAGUA CONCESIONES S.A., por importe de trescientos cuarenta y dos euros y cuarenta céntimos (342,40 €) y finaliza con el número de entrada 2018/338 a favor de CANARAGUA CONCESIONES S.A. por importe de seiscientos ochenta y cuatro euros y ochenta céntimos (684,80 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a mil veintisiete euros y veinte céntimos (1.027,20 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 33/2018, que asciende a la cantidad de mil veintisiete euros y veinte céntimos (1.027,20 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 33/2018 que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/124 a favor de CANARAGUA CONCESIONES S.A., por importe de trescientos cuarenta y dos euros y cuarenta céntimos (342,40 €) y finaliza con el número de entrada 2018/338 a favor de CANARAGUA CONCESIONES S.A. por importe de seiscientos ochenta y cuatro euros y ochenta céntimos (684,80 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a mil veintisiete euros y veinte céntimos (1.027,20 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento del los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 33/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura con registro 2018/124 fue informada con reparo el 5 de abril de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 242/18.

2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura con registro 2018/338 fue informada con reparo el 4 de abril de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 241/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 36/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 1 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 36/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de “Acciones de Emergencia Social”, por importe de 5.898,47 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 1 de junio de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.	5.898,47
Total importe modificaciones de ingresos		5.898,47

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-480.00	Transferencias corrientes a particulares	5.898,47
Total créditos generados		5.898,47

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 36/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 1 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 36/18.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.
- Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de desestimación de la factura FACe nº 2018015149879, correspondiente a la Minuta de Honorarios de la Procuradora Dña. Juana Agustina García Santana, por importe de 108.129,31.-€

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la Minuta de honorarios presentada por la Procuradora de los Tribunales, D^a. Juana Agustina García Santana, factura FACe nº: 2018015149879, con registro de entrada nº 663/18, de 26 de abril de 2018, relativa a su actuación, en nombre de este Ayuntamiento en el procedimiento que se indica en la misma.

Dado que los honorarios a Letrados y Procuradores son satisfechos tras finalizar el Procedimiento Judicial del que se derivan, con independencia de su resultado; y habida cuenta de que con fecha 11 de mayo de 2017 se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia, registrada en el Libro correspondiente bajo el nº 151/17, por la que, atendiendo a la renuncia por escrito de la Sra. ahora reclamante, en la representación de o este Ayuntamiento en todos y cada uno de los procedimientos designada, se designó nuevo Procurador a tal fin.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General y los TAG, de fecha 21 de mayo de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Y vista la nota interna emitida por la Intervención Municipal, de fecha 4 de junio de 2018, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, para que continúe con su conformación, o bien, se proceda a su devolución, según corresponda.

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la factura FACe nº: 2018015149879, con registro de entrada nº 663/18, de 26 de abril de 2018 correspondientes a las Minuta de Honorarios de la Procurada Dña. Juana Agustina García Santana.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y proceder a la devolución de las facturas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.